CONTRATO DE OBRA No. 179-2025.

No. SMC – 036 - 2025

Nocaima - Cundinamarca, septiembre de 2025.

Señores:
5M CONSTRUCCIONES S.A.S.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC – 036 – 2025.

NUMERO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA No. 179 de 2025.
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOGAR SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	5M CONSTRUCCIONES S.A.S.
IDENTIFICACION:	901867578-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE MAURICIO LAVERDE CARDENAS
IDENTIFICACION:	1.072.466.112 expedida en Nocaima Cundinamarca
DIRECION DEL CONTRATISTA:	CRA 6 1-50 BRR.LA PARCELA
TELEFONO DEL CONTRATISTA:	3143393807 - 3228373637
CORREO ELECTRONICO:	5mconstrucionessas@gmail.com
PLAZO DEL CONTRATO:	DOS (2) MESES, a partir de la fecha de inicio en Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2025
INICIO DEL CONTRATO:	A partir del Inicio de ejecución en SECOP II.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.463.535,00)

LIMITACION A MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, y habiéndose recibido un total de dos (2) solicitudes de limitación, el presente proceso de selección se limitó a la participación de las MIPYMES domiciliadas en el municipio de Nocaima Cundinamarca.

Respetados Señores.

Con toda atención me permito informarle, que la Alcaldía Municipal de Nocaima, acepta su oferta, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía del asunto.

1. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el municipio de Nocaima Cundinamarca.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de DOS (2) MESES, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

CONTRATO DE OBRA No. 179-2025.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

3. VIGENCIA: La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.

4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.463.535,00),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA y seleccionada por la entidad, a continuación, se detallan los ítems requeridos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. TOTAL CON AIU 33%
1,90	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO	M2	6,36	$ 140.000,00	$ 890.400,00	$ 1.184.232,00
1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	50,05	$ 22.000,00	$ 1.101.100,00	$ 1.464.463,00
	TECHO FALSO EN PVC INCLUYE: , INSTALACION LUMINARIAS	M2	58,24	$ 63.000,00	$ 3.669.120,00	$ 4.879.929,60
	SUMINISTRO E INTALACION PANEL LED 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO	UN	12,00	$ 23.000,00	$ 276.000,00	$ 367.080,00
6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	40,61	$ 28.000,00	$ 1.137.136,00	$ 1.512.390,88
18,23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	40,61	$ 11.000,00	$ 446.732,00	$ 594.153,56
1,10	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2	58,24	$ 11.000,00	$ 640.640,00	$ 852.051,20
14,41	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	58,24	$ 96.000,00	$ 5.591.040,00	$ 7.436.083,20
6,18	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	8,80	$ 17.800,00	$ 156.640,00	$ 208.331,20
6,2	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	30,76	$ 9.300,00	$ 286.068,00	$ 380.470,44
	ESCALERA METÁLICA, INCLUYE MANO DE OBRA E INSTALACIÓN	UN	1	$ 2.695.000,00	$ 2.695.000,00	$ 3.584.350,00
	SUB-TOTAL HOGAR SAN JOSE				**$ 16.889.876,00**	**$ 22.463.535,08**
	AIU		33%		$ 5.573.659,08	
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS					
	SUBTOTALTOTAL PROYECTO				**$ 22.463.535,08**	**$ 22.463.535,08**
	INTERVENTORIA				**$ 0,00**	**$ 0,00**
	AJUSTE				**-$ 0,08**	**-$ 0,08**
	TOTAL CON AJUSTE AL PESO				**$ 22.463.535,00**	**$ 22.463.535,00**

CONTRATO DE OBRA No. 179-2025.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El gasto que ocasiona el presente contrato se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Nocaima, que se relaciona a continuación:

No. CERTIFICADO DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	***565***	**FECHA:**	***4 de agosto 2025***	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.01.003.4501057. M056	Brindar el servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública en el municipio en el cuatrienio	135	1.3.3.4.01 R.b contribución sobre contratos de obra publica	$ 20.000.000,00
2.3.2.02.01.008.4501079. M057	Prestar el servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico en el municipio de Nocaima en el cuatrienio	135	1.3.3.4.01 R.b contribución sobre contratos de obra publica	$ 17.788.920,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 37.788.920,00**

7. FORMA DE PAGO:

El municipio de Nocaima pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así:

1) Pagos parciales hasta el 80% del valor del contrato, soportado en acta o actas de avance debidamente avaladas por el supervisor acorde a las especificaciones técnicas y cantidades pactadas en el contrato coordinado con la suscrita supervisión.

2) El 20% restante se pagará una vez se firme de recibo final y liquidación del contrato, se actualice la garantía correspondiente y se avale el pago por el supervisor.

En el caso de personas jurídicas:

Registro fotográfico

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensaciÃ³n familiar de los Últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo o prueba del pago a los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, planos récord, ensayos de calidad y/o certificación de materiales, bitácora, informe final, actas de recibo, póliza de estabilidad actualizada, comprobante de pagos de trabajadores profesionales y de nómina y pago SENAFIC.

CONTRATO DE OBRA No. 179-2025.

El **MUNICIPIO DE NOCAIMA** pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente. Los requisitos para el respectivo tramite de pago son los siguientes:

PARÁGRAFO PRIMERO: ABONOS EN CUENTA: los pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de ahorros** que **EL CONTRATISTA** acreditó mediante certificación al momento de presentar la oferta o en la que indique este mediante certificación al momento del pago.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** pertenece al **Régimen Ordinario, responsable de IVA y facturador electrónico.** Cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Alcaldía no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

8.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto el **CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en estos estudios, planos y cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el MUNICIPIO.
2. Suministrar toda información que se requiera por el Municipio y se encuentre relacionada con el objeto del contrato
3. Llevar el control administrativo y financiero de las obras a ejecutar
4. Garantizar que en todas las reuniones que se realicen durante la ejecución de las obras, relacionadas con las mismas, se deberá contar con la presencia de la supervisión del contrato.
5. Actualizar con el acta de inicio y entrega a la secretaría de planeación el cronograma de obra y de inversión, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones de sitio, discriminando semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su elaboración
6. Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por la secretaria de planeación del Municipio para el desarrollo de las obras
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el contrato.
8. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la obra.
9. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
10. Implementar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para el personal que vincule a la obra.
11. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas.
12. Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se debe entregar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales.
13. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
14. Realizar las reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los defectos de calidad y estabilidad durante la vigencia del amparo de estabilidad.
15. Ampliar las vigencias de las garantías otorgadas dentro de los plazos que se fijen en el contrato cuando se suspende la ejecución o se amplían los plazos del contrato.

CONTRATO DE OBRA No. 179-2025.

9. OBLIGACIONES GENERALES

A OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran
2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
11. No ofrecer o pagar sobornos o servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
2) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3) Realizar el inicio electrónico del contrato en la plataforma.
4) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
7) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8) Liquidar el contrato.
9) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

11. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta que, en la determinación de riesgos, existen factores que pueden afectar la ejecución contractual, las prestaciones derivadas de la misma, la entidad establece la exigencia de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015).

CONTRATO DE OBRA No. 179-2025.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas Parciales; y (d) el pago del valor ele las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de diez (10%) por ciento del valor del contrato	vigencia mínima_ hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizando en el territorio nacional para la ejecución del contrato	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. Estabilidad y Calidad de la obra: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de obra.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Con vigencia igual al plazo de ejecución contada a partir del momento de la expedición de la póliza.

12. SUPERVISIÓN:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS** y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CONTRATO DE OBRA No. 179-2025.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

13. CADUCIDAD:

EL CONTRATANTE mediante resolución motivada dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien su paralización.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

15. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

18. CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

19. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato será en forma bilateral y de muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

20. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las

partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios previos, **expediente electrónico, propuesta presentada por el contratista y demás documentos publicados en el Secop II** que se produzcan antes y durante el desarrollo del contrato.

23. FIRMA ELECTRÓNICA:

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Miguel Antonio Puentes Grijalba – Profesional Universitario Secretaria de Gobierno	
Reviso:	Martin Alejandro Nieto Barinas – Asesor externo de contratación	
Aprobó:	William Alejandro Matiz Flórez- alcalde	